



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2148-2019 - GR-CAJ/DRS – A.J.
Cajamarca, 31 DIC 2019

VISTO:

El Exp. N°4900417 por medio del cual la recurrente **SOLEIDAD MARIBEL MUÑOZ SAAVEDRA** solicita su Reposición Laboral a su centro laboral; y la Opinión Legal N° 132-2019-GR-CAJ/DRSC-A.J.(5020319);

CONSIDERANDO:

Que, a través de la petición administrativa que nos ocupa se señala que la recurrente tiene la calidad de Técnico en Laboratorio, y quien mediante concurso público de méritos ha venido cumpliendo sus labores en el Centro de Salud Simón Bolívar de la Red de Servicios de Salud II - Cajamarca - Hospital II - E, desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 30 de setiembre del presente año; y que la plaza que ha estado ocupado está debidamente presupuestada con el Código AIRHSP N° 1227, lo que significa que existe la disponibilidad presupuestal para la sucesiva contratación de la recurrente en calidad de Técnico en Laboratorio y sumado a ello es la necesidad del servicio que existe en dicho Establecimiento de salud;

Que, así mismo se señala que con fecha 17 de setiembre del 2019 se le notificó la Carta N°19-2019-GR-CAJ/DRSC-RR-HH-SGE, en la cual se le comunica que su Contrato Administrativo de Servicios queda extinguido a la fecha 30 de setiembre del año en curso, precisando que debe hacer entrega de cargo de los bienes asignados a la suscrita, por lo que ante ello se señala que no se habría motivado el acto administrativo contenido en la Carta N° 19-2019-GR-CAJ/DRSC-RR-HH-SGE, ya que no se han dado a conocer las razones por las cuales se le está cortando el vínculo laboral para con la Dirección Regional de Salud Cajamarca, lo que constituye alega una vulneración a su derecho fundamental al trabajo.- Que, así mismo se señala que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, solicita se la sirva reponer en el cargo y plaza que ocupaba hasta antes de la vulneración de su derecho al trabajo y en consecuencia solicita se sirva extender su vínculo laboral con vuestra representada, ello teniendo en cuenta la necesidad del servicio que existe;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2148-2019 - GR.CAJ/DRS - A.J.

Cajamarca, 31 DIC 2019

Que, ante la petición administrativa interpuesta preciso legalmente que la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales señala en su artículo 3° como Definición del Contrato Administrativo de Servicios que señala: "El **Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio**".

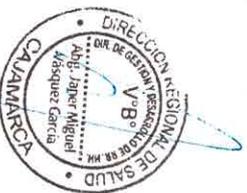
Que, del mismo modo dicho cuerpo legal establece en su artículo 10° sobre la Extinción del Contrato que: "El **Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: h) Vencimiento del plazo del contrato**."; en tal sentido la decisión administrativa adoptada en la Carta N° 19-2019-GR-CAJ/DRSC-RR-HH-SGE está acorde a ley; en consecuencia la petición administrativa interpuesta deviene en infundada:

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y,

Con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR-CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la petición administrativa interpuesta por la recurrente **SOLEDAD MARIBEL MUÑOZ SAAVEDRA** quien solicita su Reposición Laboral a su centro laboral; por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2148. 2019 - GR.CAJ/DRS – A.J.

Cajamarca, 31 DIC 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL